

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se oídene hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 226 de 13 Agosto.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino que han restablecidas las garantías constitucionales suspendidas por Mi Decreto de 13 de Julio del corriente año.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, *Aloaro Figueroa*

«Gaceta» núm. 225 de 12 Agosto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los candidatos al ejercicio de oposición de la convocatoria abierta por Real orden de 19 de Enero último, para cubrir 200 plazas de alumnos de la Escuela Oficial de Telegrafía para ingreso en el Cuerpo de Telégrafos en la clase de Oficiales quintos, que han sido eliminados en el segundo grupo de asignaturas—Física y Química,—parte de los cuales han aprobado el ejercicio escrito de este mismo grupo, y considerando que no han sido cubiertas todas las plazas anunciadas en aquella, el aumento de asignaturas al aplicar en estas oposiciones el nuevo Reglamento de la Escuela, el corto número de eliminados á quienes alcanza la petición solicitada; vistas las razones é informe de V. E. respecto de la pretensión formulada por dichos candidatos en súplica de nuevo examen de dichas asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se conceda un segundo examen del expresado grupo de asignaturas de Física y Química á los candidatos aprobados en el primer ejercicio de oposición que han sido eliminados en el segundo; que este examen lo efectúen ante el mismo Tribunal, dando principio el 20 del próximo Septiembre, y que los que en él resulten aprobados formen una promoción intermedia entre los que han sido aprobados en el primer examen y los de la primera convocatoria que se anuncie.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1916.—*Ruiz Jiménez*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

«Gaceta» núm. 226 de 13 Agosto.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, entre Auxiliares, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del R. D. citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Julio de 1916.—El Subsecretario, *Rivas*.

«Gaceta» núm. 215 de 2 de Agosto.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Faixá Pedrera, natural de Bujalance, casado, de 54 años.

Madrid 10 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, *S. Crespo*.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.627.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Circular.

En el Real decreto de 27 de Junio último, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia de 6 de Julio siguiente, y en la circular de este Gobierno, inserta en dicho periódico oficial de 10 del mes actual, se comete el error de llamar *Molina del Segura*, al Ayuntamiento de Molina, siendo así que lo dispuesto en el mencionado Real decreto, es que el referido Ayuntamiento se denomine *MOLINA DE SEGURA*.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos legales correspondientes.

Murcia 14 de Agosto de 1916.

El Gobernador,

Manuel Baamonde.

Quinta sección.

Número 2.405.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más Garcia, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles bue de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA RAYA

Jesús Ballesta, 1'83 pesetas.
Juan Castillo, 3'34.
Herederos de Manuel Martínez, 1'67.
Francisco Fernández, 3'43.
Herederos de Manuel Fenoñ, 1'84
Rita Fernández, 4'17.
Ricardo Molina, 4'17.
Francisco Martínez, 2'50.
Pedro Manzano, 3'33.
Isabel Pérez, 1'67.
Juan Martínez, 1'84.
Juan Antonio Zamora, 5.

LA ÑORA

Semestrales.

Teresa Abellán, 5 pesetas.
Antonio Balibrea, 2'22.
Manuel Castaño, 2'11.
José Castaño, 5.
Josefa Castaño, 2'50.
José Antonio Díaz, 1'76.
José Díaz, 3'37.
El mismo, 5.
Cándido García, 1'67.
José Mateo, 1'67.
Mercedes Lapazarán, 1'17.
José López, 1'50.
Fulgencio Martínez, 2'22.
José Antonio González, 3'33.
Modesto Ortuño, 2'50.
José Pérez, 1'50.
Encarnación Sánchez, 2'50.
Juan Vicente Sánchez, 1'67.
Dolores Vivo Sánchez, 2'11.
La misma, 4'61.
Dolores Vázquez, 3'33.

JAVALI NUEVO

Semestrales.

Antonio Bermúdez, 7'50 pesetas.
Pedro José Barqueros, 1'67.
Antonio Cárceles, 1'50.
Bartolomé González, 1'67.
José González, 1'50.
Antonio González, 7'50.
Francisco López, 1'67.
Antonio Marín, 1'67.
Antonio M. Balrán, 1'67.
Francisco Marín, 1'67.
Josefa Pérez, 1'67.
Josefa Sánchez, 1'50.
Ana Vicente Marín, 1'50.

Contribución rústica.

ERA-ALTA

Semestrales.

Andrés Pujante, 2'74 pesetas.
Antonio Fernández, 2'08.
Antonio Ruipérez, 3'56.
Antonio Gómez, 2'25.
Antonio García, 2'27.
Antonio G. Serrano, 4'15.
Andrés Monteagudo, 2'49.
Antonio Denia, 1'78.
Benito Rojo, 5'52.
Catalina Pagán, 2'08.
Diego Pellicer, 1'78.
Dolores Cuadrado, 2'55.
Francisco Pellicer, 2'27.
Francisco Barceló, 7'29.
Fulgencio Iniesta, 5'46.
Francisco Pellicer, 5'46.
Francisco Romero, 5'50.
Francisco Carrillo, 4'50.
Francisco Blanco, 17'49.
Francisco Caballero, 9'18.
Francisco Sánchez, 2'44.
Fernando Hernández, 1'78.
Francisco P. Rodríguez, 5'16.
José Esparza, 7'52.
José Alcaraz, 3'85.
José Antonio Marín, 7'40.
Juan Martínez, 6'81.
José Moreno, 3'91.
Juan Salinas, 3'97.
José Roca, 3'96.
José Córdoba, 5'33.
José Blanco, 2'28.
Josefa Olmo, 13'10.
Juan J. López, 3'26.
José Campillo, 5'10.
José González, 4'15.
Juan Parra, 1'78.
José Antonio López, 2'37.
José Monteagudo, 6'52.
Josefa Martínez, 6'52.
Juan Munuera, 6'04.
José Ruiz, 2'07.
Josefa Gallego, 2'00.
José Blanco, 7'11.
Juan Anselmo López, 7'42.
Miguel Martínez, 16'95.
Mateo Martínez, 16'95.
Miguel Gómez, 5'04.
Mariano Romero, 2'97.
Manuel Alarcón, 2'73.
Miguel Iniesta, 2'37.
Pedro Tortosa, 9'48.
Ramón Martínez, 1'54.

Sebastián Giménez, 14'22.
Tomás Pérez, 2'97.
Tomás López, 4'15.
Tomás Iniesta, 1'78.
Viuda de Pedro Alarcón, 4'44.
Viuda de Juan Antonio Blanco, 3'56.

PUEBLA DE SOTO

Semestrales.

Antonio Martínez, 3'26 pesetas.
Alejandro Ortiz, 2'97.
Andrés Coello, 3'85.
Antonio Ibáñez, 1'66.
Antonio Ibáñez Pérez, 1'54.
Antonio Orenes, 2'37.
Concepción Manzano, 2'97.
Diego Martínez, 3'56.
Diego Molina, 3'56.
Francisco Aroca, 1'78.
Francisco López, 11'56.
Fulgencio Manzano, 13'39.
Francisco Martínez, 6'63.
Francisco Manzano, 14'41.
Fulgencio M. Sánchez, 2'97.
Francisco López, 2'37.
Francisco Martínez, 1'78.
Herederos de Francisco López, 5'63.
José García Gallardo, 2'96.
José Franco García (menor), 5'04.
Josefa Martínez, viuda, 5'63.
José Fenor Martínez, 5'33.
José Zamora, 4'44.
Juan Giménez, 2'73.
Juan Ballesta, 2'72.
Juan García Cascales, 1'78.
Juan Giménez Carrillo, 1'90.
Juan Torres, 5'63.
Juan Antonio López López, 7'40.
José Tornel, 2'72.
José Giménez, 5'92.
Juan Manzano, 2'55.
Juan Capel, 3'20.
Luis Guirao, 2'61.
María Martínez, 4'15.
María Encarnación Zamora, 1'66.
María Martínez, 7'76.
Pedro Manzano, 21'16.
Pedro Martínez, 1'66.
Roque López, 2'13.
Simón López, 2'96.
Salvador Vivo, 2'66.
Tomás Martínez, 4'15.
Viuda de José Sánchez, 3'56.
Vicente Martínez, 2'25.
Vicente M. Orenes, 8'35.
Vicente Martínez, 5'92.

CAÑADA HERMOSA

Semestrales.

Andrés Asensio, 3'73 pesetas.
Antonio López, 2'55.
Alfonso Balsalobre, 1'96.
Francisco Martínez, 5'34.
Francisco Soto, 2'84.
Juan Sandoval, 6'23.
Juan Macanás, 4'74.
Juan Hernández, 3'74.
Josefa Sandoval, 7'52.
José Riquelme, 10'06.
José Barba, 1'91.
Juan Guerrero, 16'01.
Luisa Martínez, 4'62.
Mateo Parra, 7'46.
Pedro Balsalobre, 7'82.
Pedro Martínez, 1'82.
Viuda de José Gómez, 2'84.

DESCONOCIDOS

Juan Gómez, 3'52 pesetas.
Benito Belchi, 2'49.
José H. Sánchez, 8'12.
José Herrero, 3'91.
Agustín Ródenas, 6'52.
Juan Sánchez, 7'37.
Juan Martínez, 2'07.
Antonio Hernández, 2'08.
Antonio Guerrero, 1'72.
Antonio Martínez, 5'10.
Salvador Vivo, 2'14.
Catalina Sánchez, 4'15.
María Ortiz, 24'24.
Mariano Gómez, 2'49.
Teresa Martínez, 1'54.
Ana María García, 1'61.
Juan Martínez, 1'71.
Antonio Martínez, 3'56.
Ginés Serón, 2'67.

Juan Sandoval, 6'23.
Manuel Cano, 3'67.
Juan Antonio Andúgar, 1'78.
Antonio López, 4'74.
Antonio Marín, 3'56.
Juan López, 1'96.
María Sandoval, 5'04.
Manuel de los Angeles Paco, 1'46.
Antonio H. Martínez, 3'74.
José Antonio Gómez, 7'11.
Juan Ballesta López, 4'44.
Juan García Pujante, 10'37.
Tomas de la Cruz Ortiz, 1'66.
Antonio García, 5'33.
Antonio Buendía, 6'75.
Juan Hernández, 2'61.
Antonio Hernández, 13'93.
María Teresa Torres, 19'07.
Dolores Navarro, 1'72.
Pedro Cerezo, 1'66.
Juan Rodríguez, 14'44.
Fulgencio Martínez, 2'97.
Domingo Martínez, 1'60.
José Martínez, 1'60.
José García, 2'97.
José Olmos, 2'95.
Antonio José Gómez, 3'26.
Viuda de Antonio Lucas, 2'30.
José Gómez, 1'78.
Juan Martínez, 6'29.
Remedios Macanaz, 2'49.
Antonio Guillermo, 1'96.
Juan Fontes, 3'27.
José Martínez, 2'37.
Manuel Gómez, 6'81.
Manuel Personal, 3'54.
Pedro Victor Navarro, 4'86.
José Segorbe, 4'15.
María Martínez, 2'67.
María Martínez, 2'67.
Pedro García, 6'58.
Viuda de Antonio López, 4'15.
Luis Flores, 16'24.
Antonio Flores, 7'11.
Gabriel Ros, 9.
Juan Guerrero, 5'92.
Ginés Cuartero, 6'81.
Juan Pedro García, 3'56.
José Villanueva, 4'15.
Pascual Pastor, 3'56.
Viuda de José Romero, 6'22.
Catalina Torres, 2'37.
José Noguera, 4'27.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 1.º de Noviembre de 1915.
—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.299.

Edicto.

Provincia de Murcia—Zona 3.ª
—Término municipal de Cieza.
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CIEZA

Anuales.

Francisco Ruiz, 2'64 pesetas.
Gonzalo Saorín, 4'40.
Joaquín Saorín, 6'63.
José Saorín, 1'76.
Leoncio Saorín, 3'94.
Juan Salmerón, 3'53.
SIXTO Salmerón, 6'99.
Francisco Sánchez, 11'33.
José H. Pascual, 3'52.
Rafael Giménez, 3'52.
Benito López, 4'52.
Ignacio López, 3'52.
José López Camilo, 1'76.
Mariano López, 2'05.
Juan Lozano, 4'70.
José Lucas, 2'52.
Fulgencio Marín, 1'76.
Juan Marín, 5'29.
José Martínez, 5'58.
Matías Martínez, 3'52.
Pascual Melgarejo, 4'40.
Antonio Morales, 4'40.
Manuel Ortega, 1'76.
Tomás Pantoja, 1'76.
Juan Pérez, 2'93.
Manuel Pérez, 2'29.
María Pérez, 2'64.
Basilio Alarcón, 2'52.
José Angostos, 1'76.
Fernando Buitrago, 1'76.
Manuel Caballero, 4'40.
Juana Caballero, 2'94.
Francisco Carrillo, 4'41.
Joaquín Cobarro, 1'76.
José Cobarro, 2'35.
Joaquín Fernández, 2'64.
Cristóbal Gabarrón, 7'05.
Atanasio García, 7'05.
Jesús García, 4'40.
Francisco Gómez, 2'70.
María Gómez, 3'52.
Mateo Gómez, 5'51.
Matías Gómez, 6'60.
Francisco Hernández, 1'52.
María Hernández, 2'94.

Cuarto trimestre de 1915.

Semestrales.

BLANCA

Carmen Caballero, 5'26 pesetas.

ABARAN

Antonio Castaño, 23'99 pesetas.

HELLIN

Agustín y Rosalía Falcón, 157'08 pesetas.

YECLA

Francisco Falcón, 2'07 pesetas.

MURCIA

Mateo Hoyos, 4'91 pesetas.

MADRID

José Martínez, 1'77 pesetas.

RICOTE

Encarnación Saorín, 2'01 pesetas.

CADIZ

Juan Morote, 2'84 pesetas.

CEHEGIN

José Navarro, 3'55 pesetas.

CARTAGENA

Angel Pina, 7'64 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 5 de Junio de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.233.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 10 de Julio corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FUENTE-ALAMO

Alfonso Espejo, 0'40 pesetas.

ALJORRA

Andrés Martínez, 0'80 pesetas.

PINATAR

Emilio Sánchez, 0'21 pesetas.

LA UNION

Mariano Pérez, 6'03 pesetas.

CARTAGENA

Hilario Ros, 0'40 p setas.

MAZARRON

Juan Canales, 0'39 pesetas.

VILLARROBLEDO

Manuel M. Martínez, 2'46 pesetas

LA UNION

Ana Paredes, 2'71 pesetas.
Encarnación Ros, 2'11.
Ginesa Cegarra, 9'61.

Miguel Sánchez, 1'91.
María E. Marín, 1'71.
Ramona Marín, 2'61.

LOBOSILLO

Florentina Sánchez, 1'60 pesetas.

ROCHE

Ginés Murcia, 0'61 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Pedro Cayuela, 2'51 pesetas.

LA UNION

Antonio Gómez, 2'41 pesetas.
Antonio Hernández, 0'61.
Francisco Cárceles, 1'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Caragena 10 de Julio de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 1.626.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Habiendo resultado desierta la subasta denunciada para el arrendamiento de la cobranza de los arbitrios de la feria de esta ciudad, que ha de tener efecto en el mes de Septiembre próximo, se anuncia de nuevo dicha subasta para el día 24 del presente mes a las once horas, en estas Salas Consistoriales, bajo las mismas condiciones, tipo de 4.889 pesetas, y reglas indicadas en el edicto que se publicó en el *B. O.* de la provincia número 185, correspondiente al 5 del actual.

Murcia 12 de Agosto de 1916.—Luis Llanos.

Número 1.612.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer trimestre del año que cursa.

Mes de Enero.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó proceder a la formación y exposición al público de las listas de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan mayores cuotas de contribuciones directas, según previene el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Ordinaria del día 2.

Presidencia del Alcalde Sr. Barquero.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento por los negociados respectivos, aprobándose la distribución de fondos del presente mes y que los pagos que durante el mismo se verifiquen se atemperen en un todo a la misma, que se saque el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año último, dándose cuenta para su examen y aprobación en su caso, se acordó dividir el Ayuntamiento en

comisiones permanentes que ofrecen el resultado siguiente:

Comisión de Hacienda.

D. Feliciano Martínez Hernández
José Alfonso Gil.

Comisión de Gobernación.

D. Fernando Martínez Martínez.
Antonio Egea Bermúdez.
Alfonso Vicente Sánchez.

Comisión de Fomento.

D. Joaquín Alfonso Martínez.
Lorenzo Alfonso Martínez.
Juan de Dios Ortín Bautista.

Comisiones especiales que han de entender en los diferentes ramos de la Administración.

Caminos.

D. Fernando Martínez Martínez.
Lorenzo Alfonso Martínez.
Andrés López Sánchez.

Puestos públicos y repesos.

D. Joaquín Alfonso Martínez.
Fernando Martínez Martínez.
Lorenzo Alfonso Martínez.

Higiene y salubridad.

D. Feliciano Martínez Hernández.
Andrés López Sánchez.
José Alfonso Gil.

Pósitos.

D. Alfonso Vicente Sánchez.
Antonio Egea Bermúdez.
Andrés López Sánchez.

Se acordó aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde en 31 de Diciembre último, a favor de Francisco Illán Murcia, como vigilante del resguardo de consumos; se autoriza al Concejal D. Fernando Martínez, para que se provea de dos lápidas con el rótulo de calle de Don Juan de la Cierva, para su colocación en la de la Iglesia, según acuerdo de la Corporación de 30 de Mayo último y que presente la cuenta para su abono.

A petición de algunos propietarios y propuesto por la presidencia se acuerda encargar de lo concerniente a guardería al Concejal Don Lorenzo Alfonso Martínez, quien hallándose presente aceptó el cargo conferido; a propuesta de la presidencia se acuerda dar el nombre calle «de los Excmos. Sres. Condes de Heredia Spinola» a la que hoy tiene el nombre de «Mayor» autorizando y comisionando a dicho señor Alcalde para llevar a la práctica lo acordado presentando la cuenta de los gastos que ocasione a la Corporación para su abono con cargo al cap. 11 imprevistos.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Alcalde Sr. Barquero.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda cumplimiento de la correspondencia oficial por los negociados respectivos, aprobándose igualmente el extracto de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal del cuarto trimestre del año último, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

A propuesta de la presidencia se acuerda la celebración de la Fiesta del Arbol el 23 de los corrientes adquiriéndose los árboles que se crean necesarios y el gasto ocasionado se abone con cargo al cap. 11 imprevistos.

Dada cuenta del expediente de rectificación del empadronamiento confeccionado el 1914, se acuerda aprobar la rectificación tal como se halla y que se ponga al público por término de quince días a los efectos de reclamación de que trata el arti-

lo 19 de la vigente ley Municipal; se aprueba la lista confeccionada por la Comisión nombrada al efecto de los individuos que les asiste derecho a recibir asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año actual como comprendido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891 y Real orden de 23 de Noviembre de 1903; que sea notificada aquella en forma al Facultativo titular D. Pedro Fernández Vera, y expuesta al público mediante pregón y edictos por término de quince días para oír reclamaciones; se acordó nombrar vigilante del resguardo de consumos con el haber diario de 1'50 pesetas a José Belchi Sandoval el que principiará a ejercer desde mañana

Se acordó dividir el término municipal en cuatro secciones para la designación de Asociados de la Junta municipal, quedando expuestas al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones; igualmente se acordó separar del cargo de Alcaldes pedáneos de los partidos de Beltranes, Campillos y Bravos, a los que los venían desempeñando, D. Antonio Sánchez Beltrán y Don José María González Lorenzo, nombrando para sustituirles a D. Francisco Almela Campillo y D. Agustín Campillo Hurtado respectivamente, confirmando en el mismo al del partido de las Pullas D. Diego Corbalán Hidalgo.

Ordinaria del día 16.

No se celebró por carecer de asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 23.

Por idéntica razón que la anterior tampoco se celebró la de este día.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Alcalde Sr. Barquero.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda el cumplimiento de la correspondencia oficial por los negociados respectivos.

Fijar en dos pesetas el tipo de jornal regulador que ha de servir de base para la apreciación de la pobreza de mozos e individuos de su familia en los casos de excepción del servicio militar, comunicándose inmediatamente a la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Se admitió la dimisión del cargo de vigilante de consumos de Francisco Illán Murcia, nombrando para sustituirle a Juan Pedro Riscal.

Se acordó fijar las cuentas municipales de 1915 de acuerdo con el dictamen emitido por el Síndico, ascendiendo el cargo a 11.027 pesetas 72 céntimos, y la data a 10 920 pesetas 28 céntimos, resultando una existencia para el siguiente de 107 pesetas 44 céntimos, las que serán expuestas al público por quince días, y transcurridos pasarán a la Junta municipal a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del Alcalde Sr. Barquero.

Se aprueba el acta de la anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial, aprobación de la distribución de fondos de este mes y nombrar Comisión para que asista a la asamblea que ha de celebrarse en el día de mañana en la Casa Consistorial de Murcia al Alcalde D. José María Barquero Martínez y los Concejales D. Lorenzo Alfonso Martínez y D. Fernando Martínez Martínez, respecto a la exportación de naranja a Holanda y a Inglaterra.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Alcalde Sr. Barquero.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda cumplimiento de la correspondencia oficial, abonar al Alcalde veinte pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por los gastos de la Comisión compuesta por el mismo y los Concejales Sres. Alfonso y Martínez, por su concurrencia á la asamblea de exportadores de naranja á Murcia celebrada el día siete del que cursa; á D. Fernando Martínez diez pesetas por un viaje á la capital para recoger las lápidas para la calle de D. Juan de la Cierva y al lapidario de las mismas treinta y cinco pesetas; á D. Pedro Alfonso Secretario del Juzgado municipal tres pesetas por un propio servido á Mula para conducir al Juzgado de instrucción unas diligencias sumariales y al propio señor seis pesetas noventa y cinco céntimos por impresos para la Junta municipal del Censo; á D. José Antonio Fuentes treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos por la cera facilitada para la función de la Candelaria en el año actual; á la Hidro-Eléctrica de Lorquí veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos por instalación y fluido suministrado en la escuela de adultos en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último, y á la cárcel del partido noventa y siete pesetas cuarenta y dos céntimos por cuenta del contingente de 1915.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Alcalde Sr. Barquero.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda el cumplimiento de la correspondencia oficial por los negociados respectivos.

Dada cuenta por la presidencia que en 18 del actual le fué presentada la dimisión de Juan Pedro Riscal vigilante del resguardo de consumos y había nombrado para sustituirle á Pedro Piqueras López, el Ayuntamiento aprueba el nombramiento y acuerda nombrar tallador para las operaciones del reemplazo actual y anteriores, á D. José María Barquero López.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Alcalde Sr. Barquero.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda cumplimiento de la correspondencia oficial y los pagos siguientes:

A D. Pedro Alfonso 10'75 pesetas, por medicamentos facilitados al enfermo pobre José Campillo.

A Francisco Barquero 42 pesetas, por jornales invertidos en la limpieza de la calle de la Iglesia y echar grava en la Mayor en la semana anterior.

Al Alcalde D. José María Barquero 50'70 pesetas, por dos lápidas para la calle de los Excmos. Sres. Conde de Heredia Spinola.

A D. Juan Valero Bravo 34'18 pesetas, por su haber del 4.º trimestre del año último, como encargado del reloj de la villa; y

Se presentó y aprobó la cuenta presentada por D. Blas Vicente García, administrador del impuesto de consumos correspondiente al mes de Enero, la cual ofrece el resultado siguiente:

Pts. Cts.

Ingresado durante el citado mes.	763 79
Gastos habidos.	132 25
A ingresar en Depositaria.	631 54

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Alcalde Sr. Barquero.

Se aprueba el acta de la anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial, aprobación de la distribución de fondos del presente mes y los siguientes pagos:

A Don Pedro Cerdán, Arquitecto provincial 25'50 pesetas, como gratificación por la reforma del plano de edificio para escuelas.

A D. Vicente Climent Vila 57'30 pesetas, por impresos para la Junta municipal del Censo electoral.

A la Hidro Eléctrica de Lorquí 88'38 pesetas, por el fluido para el alumbrado público del mes de Enero del año actual; y

Se aprueba igualmente la cuenta presentada por el administrador de consumos D. Blas Vicente García, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, la cual ofrece el resultado siguiente:

Pts. Cts.

Importan los ingresos.	358 »
Idem los gastos.	151 95
A ingresar en Depositaria.	206 05

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Alcalde Sr. Barquero.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda cumplimiento de la correspondencia oficial así como declarar prófugos á los mozos Diego Fernández Planes, hijo de Joaquín y Tomasa, y á Mariano Blasco Lascal, de Fernando y Esperanza, números 11 y 14 respectivamente del reemplazo actual, y abonar á la Delegación Regia de Pósitos 12 pesetas por contingente del de esta villa de 1915.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Alcalde Sr. Barquero.

Se aprueba el acta de la anterior acordando cumplimiento de la correspondencia oficial y nombrar comisionado para que se presente ante la Comisión mixta con los mozos del reemplazo actual el día 1.º de Abril próximo á D. Manuel Segura García.

Ordinaria del día 26.

No se celebró por carecer de asuntos de que tratar.

Junta municipal.

Extraordinaria del día 25 Febrero.

Presidencia del Alcalde D. José María Barquero.

Dada lectura á la celebrada por el Ayuntamiento en 30 de Enero último en la que se acordó fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1915 y á los efectos del párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal, se acordó nombrar en Comisión á D. Onofre Martínez González y D. Francisco Sánchez Fernández, para que examinen aquéllas y emitan su dictamen, ordenando al Secretario les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Extraordinaria del día 19 de Marzo.

Presidencia del Alcalde Sr. Barquero.

Se acordó aprobar en todas sus partes el dictamen de la Comisión puesto las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año de 1915 y que se remitan originales al Sr. Gobernador civil de la provincia con el expediente de examen y censura de la misma.

En sesión ordinaria del día 2 de

Abril último se acordó sacar el extracto de sesiones correspondiente al primer trimestre del año actual dando cuenta para su aprobación, y en la también ordinaria del día 16 del repelido mes fué aprobado el mencionado extracto de las sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal de que va hecho mención, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Y en cumplimiento á lo acordado, firmo el presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Aiguazas á 8 de Agosto de 1916.—El Secretario accidental, F. López.—V.º B.º: El Alcalde, Barquero.

Número 1.625.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Se hace saber: Que teniendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, establecer una permuta de terreno con el Banco de Préstamos y Descuentos de Barcelona, necesaria para la urbanización de la prolongación de la calle de San Diego hasta la Estación del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente, el expediente que se tramita, á fin de que durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se anuncia por el presente en cumplimiento de lo que determina el apartado 5.º regla 10.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Cartagena 10 de Agosto de 1916
—Casto Fernández.

Octava sección

Número 1.412.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Mariano Luján y Vicen, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria pende expediente de declaración de ausencia de Rosa Gil López y su esposo José Soriano Ortega, instado por su hermano político Antonio Ortega Yago, en cuyas diligencias he acordado por providencia de quince del actual, se libren los correspondientes edictos, para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia, para que en el término de dos meses se presenten para administrar sus bienes, llamando igualmente á los que se crean con derecho á dicha administración.

Y para que tenga cumplimiento lo ordenado en el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente edicto para que en el término antes dicho, comparezcan los ausentes ó el que se crea con derecho á hacerse cargo de la administración de los bienes de aquéllos.

Dado en Yecla á diez y seis de Junio de mil novecientos diez y seis —Mariano Luján.—El Secretario judicial, José Martínez.

Número 1.620.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Mulero Navarro, de diez y nueve años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Juana, natural y vecino de Aledo, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia á responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario número treinta y dos del año último, seguido en este Juzgado por el delito de raptor; previniendo e que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la jurisdicción y en cargo á los Agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea, lo pongan en las cárceles de la ciudad de Murcia á disposición del Ilmo Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Dada en Totana á once de Agosto de mil novecientos diez y seis —Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.